

Modolell; al Este con terrenos de don Carlos Viñals Giralt, y al Oeste, con terrenos de RENFE, en doscientas sesenta y siete mil trescientas dieciséis coma cincuenta pesetas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que por sí o funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3286/1967, de 28 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de 146 metros cuadrados de superficie radicada en Valencia, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Valencia», para construcción de las mismas a sus asociados.

Por Decreto mil quinientos veintirés/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y nueve, de cinco de julio, página ocho mil cuatrocientas sesenta y una, se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados de superficie radicado en Valencia, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Valencia», para construcción de las mismas a sus asociados.

Con posterioridad al mismo se vino en conocimiento de que el referido solar desadscrito de RENFE, en virtud de nueva medición, tenía una superficie real de quinientos setenta y tres metros cuadrados en lugar de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados como figuraba en el plano que sirvió de base en su origen; y comoquiera que la diferencia de superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados está comprendida en el solar que en principio se enajenó, procede llevarse a cabo la de los ciento cuarenta y seis metros cuadrados referidos, a la Cooperativa aludida, para los mismos fines, completándose así la superficie verdadera del solar, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella de un solar de ciento cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en Valencia, que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Valencia», de dicha localidad:

«Solar sito en Valencia, carretera real de Madrid número veintisiete de ciento cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda, a: Norte, terrenos de RENFE; Sur, terreno enajenado a dicha Cooperativa; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, carretera real de Madrid.»

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años no se llevara a efecto la construcción de las viviendas proyectadas o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar referenciado fuera destinado a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda, es el de setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Valencia».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3287/1967, de 28 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Murcia de una parcela de terreno de 2.320 metros cuadrados, a segregar de la de 2.500 que donó al Estado, según escritura de 11 de agosto de 1954.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de dos mil trescientos veinte metros cuadrados de la de dos mil quinientos metros cuadrados que donó al Estado, según escritura otorgada en once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Considerándose que por parte de la Dirección General de Seguridad no existe inconveniente en ello, toda vez que no llegó a cumplirse la condición de edificar el cuartel aludido y si sólo lo hizo de un garaje en la superficie de ciento ochenta metros cuadrados procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Murcia de una parcela de terreno de dos mil trescientos veinte metros cuadrados, que se segregará de la de dos mil quinientos metros cuadrados que fué donada al Estado, quedando en poder de éste el resto del terreno de ciento ochenta metros cuadrados, que se halla edificado, y ambas como fincas independientes.

La descripción de las mismas es la siguiente:

Parcela donada al Estado por el Ayuntamiento:

Un trozo de tierra moreral, situado en término de Murcia, partida de La Albatalla con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda, al Norte, calle de nueva apertura; Sur, acequia de Zaráiche; Este, con carretera de Madrid y con la propiedad de don Juan López Ferrer Moreno, acequia de Zaráiche por medio, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Parcela que revierte al Ayuntamiento de Murcia:

Porción de terreno de dos mil trescientos veinte metros cuadrados, en término municipal de Murcia, partida de La Albatalla; que linda, al Norte, calle del Comandante Mariano Tejera de la Peña; Sur, acequia de Zaráiche y parcela de ciento ochenta metros cuadrados, propiedad del Estado, destinada a garaje de la Policía Armada; Este, carretera de Madrid, y Oeste, con calle de San Isidro y la expresada parcela de ciento ochenta metros cuadrados, destinada a garaje de la Policía Armada.

Resto, propiedad del Estado:

Parcela de terreno radicada en Murcia, partida de La Albatalla, de ciento ochenta metros cuadrados, que linda, al Norte y Este con la de dos mil quinientos metros cuadrados, reducida a los dos mil trescientos veinte metros cuadrados por la segregación del garaje; Oeste, calle de San Isidro, y Sur, acequia de Zaráiche.

Artículo segundo.—La citada parcela de dos mil trescientos veinte metros cuadrados, una vez segregada, deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse su reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación municipal a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de este último en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3288/1967, de 28 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, en el paraje de